



Servicio del Hogar



Índice

- ¿Por qué cambia la legislación?
- ¿Qué ha cambiado?
- Obligaciones para el empleador



¿Por qué cambia la legislación?

Preámbulo I RDL 16/2022

La exclusión de la protección por desempleo en el Sistema Especial de Seguridad Social del servicio en el hogar familiar ya aparecía en la Ley 27/2011 (Disposición Adicional 39ª.3.f)

f) La acción protectora del Sistema especial para Empleados de Hogar no comprenderá la correspondiente al desempleo. Eso se entiende sin perjuicio de las iniciativas que puedan establecerse con respecto a esta cuestión en el marco de la renovación de la **relación laboral de carácter especial** del servicio del hogar familiar.

¿Por qué cambia la legislación?

Preámbulo I RDL 16/2022

RD 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar (DA 2ª.2)

2. En el mes siguiente a la entrada en vigor de este real decreto, el Ministerio de Trabajo e Inmigración procederá a la constitución de un grupo de expertos, integrado por un máximo de seis personas propuestas por el propio Ministerio y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, para que realice un informe con anterioridad al 31 de diciembre de 2012 sobre las siguientes cuestiones:

1ª La viabilidad de Extinción del Contrato

2.ª La viabilidad de establecer un sistema de protección por desempleo adaptado a las peculiaridades de la actividad del servicio del hogar familiar que garantice los principios de contributividad, solidaridad y sostenibilidad financiera.

¿Por qué cambia la legislación?



Preámbulo II y III RDL 16/2022

STJUE 24 febrero 2022 (Asunto C-389/20)

Las normas de la Seguridad Social deben ser equitativas, y actualmente son incompatibles con la legislación europea (Directiva 79/7/CE)

Convenio OIT 189 (Trab. domésticos)

Directiva 2006/54/CE (igualdad hombres y mujeres)

La presente Directiva se aplicará a los regímenes legales que aseguren una protección contra los siguientes riesgos:

enfermedad, invalidez, vejez, accidente laboral y enfermedad profesional, desempleo

¿Qué ha cambiado preventivamente? 1/6

Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar



Artículo primero. Modificación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Uno. Se **suprime** el apartado 4 del artículo 3.

*4. La presente Ley tampoco será de aplicación a la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar. **No obstante lo anterior, el titular del hogar familiar está obligado a cuidar de que el trabajo de sus empleados se realice en las debidas condiciones de seguridad e higiene***

Dos. «Disposición adicional decimoctava. Protección de la seguridad y la salud en el trabajo de las personas trabajadoras en el ámbito de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

En el ámbito de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de **seguridad y salud** en el trabajo, especialmente en el ámbito de la prevención de la **violencia contra las mujeres**, teniendo en cuenta las características específicas del trabajo doméstico, en los términos y con las garantías que se prevean **reglamentariamente** a fin de asegurar su salud y seguridad.»

¿Qué ha cambiado preventivamente? 2/6

Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar



Disposición adicional sexta. **Acreditación de competencias.**

El Gobierno desarrollará **políticas de formación y acreditación** para las personas empleadas del hogar dedicadas al **cuidado o atención de las personas** miembros de la familia o de las personas que formen parte del ámbito doméstico y familiar, que tendrán en cuenta las particulares condiciones de trabajo de este sector y el perfil de las personas trabajadoras empleadas en el mismo.

Disposición adicional cuarta. **Comisión para la integración de la perspectiva de género en el listado de enfermedades profesionales.**

En el plazo de **seis meses** desde la entrada en vigor de la presente norma se creará una comisión de estudio cuya función será elaborar una propuesta de reforma del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de **enfermedades profesionales** en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, a efectos de integrar en el mismo la **perspectiva de género**. Esta comisión quedará integrada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el Ministerio de Igualdad, a través del Instituto de las Mujeres, y el Ministerio de Sanidad, así como por las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas.

¿Qué ha cambiado preventivamente? 3/6



Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

Art. 12

Acoso Sexual y por Razón de Sexo **(incluido ciberacoso)**.

procedimientos específicos para su prevención y comunicación

Información y Formación **específica**

Incluir en la ERL los riesgos de acoso y razón de Sexo



¿Qué ha cambiado preventivamente? 4/6



STS 2190/2022 Recurso de casación para la unificación de doctrina

Conserje de empresa que solicita abono de salarios

“La Comunidad de Propietarios participa de la condición de agente económico, con una actividad de esa naturaleza mediante la cual, con los medios materiales y humanos, ya sean de directa contratación o por medio de terceros, participa en la producción de servicios. Y esto es lo que permite entender que la actividad que ha externalizado se identifica como **propia actividad** a los efectos del art. 42 del ET, en coherencia con lo que esta Sala ha entendido al interpretar su contenido.”

Coordinación de Actividad Empresarial

¿Qué ha cambiado preventivamente? 5/6



STS 3378/2022 Recurso de casación para la unificación de doctrina

LEI Tribunal Supremo reconoce que la incapacidad temporal de una trabajadora de la limpieza provocada por una lesión en un hombro deriva de **enfermedad profesional**

En la sentencia, además de otros argumentos, se ha aplicado **la perspectiva de género** para la calificación del carácter profesional de la dolencia

¿Qué ha cambiado preventivamente? 6/6

Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar



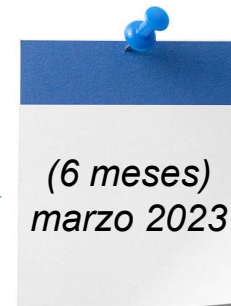
Ahora las personas trabajadoras al servicio del Hogar familiar están **incluidas en la LPRL.**

Se reconoce el derecho a una **protección eficaz en materia de Seguridad y Salud**

Con relevancia a la **violencia contra la mujer**

ERL con perspectiva de género

Se desarrollará **reglamentariamente.**



¿Se tiene en consideración la LPRL?

Inicio > Ministra > Detalle de la noticia

30/09/2022

Guía Empleadas de Hogar



Descargar:
[GUÍA EMPLEADAS DE HOGAR](#)
Imprimir



Guía del Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar

No aparece en la guía publicada el 30/09/2022 ninguna referencia a la LPRL

Aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales



Obligaciones en Prevención de Riesgos Laborales

Empresas de servicios del Hogar:

LPRL como una empresa normal



- Empresario
- Trabajador Designado
- Servicio de Prevención Ajeno

Empresa facilitadora de servicios del Hogar:

Deber contractual

No es empleadora

Acreditación de competencias

Unidad Familiar:

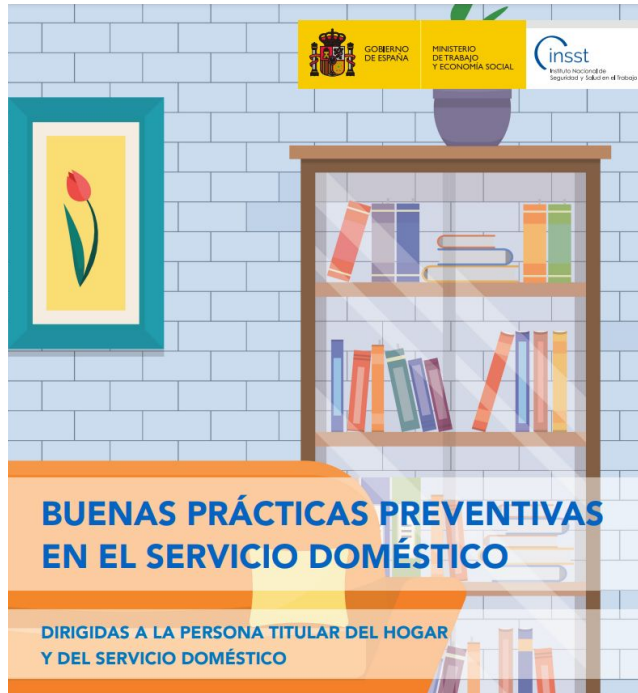
Empleadora LPRL

Coordinación con otros empleadores

Reglamento de aplicación:

- ERL + PP + PAP + ME
- Vigilancia de la Salud
- Formación preventiva
- Parte Delt@ AT
- Asepeyo

Información Preventiva empleado/a del Hogar



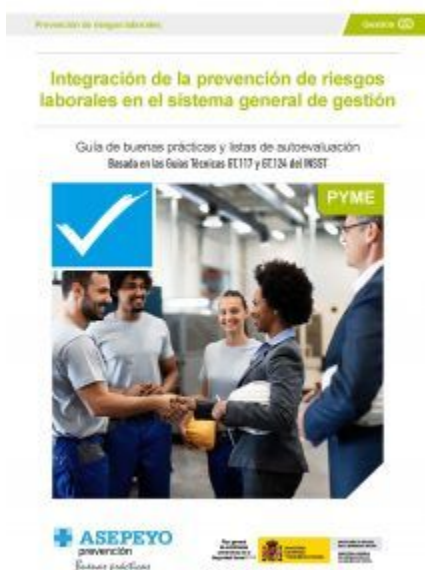
Prevencion**10**.es
haz de la prevención tu gestión más rentable

Información Preventiva empleado/a del Hogar



Aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Listas y guías de autoevaluación de mayor interés para la micro y pequeña empresa:



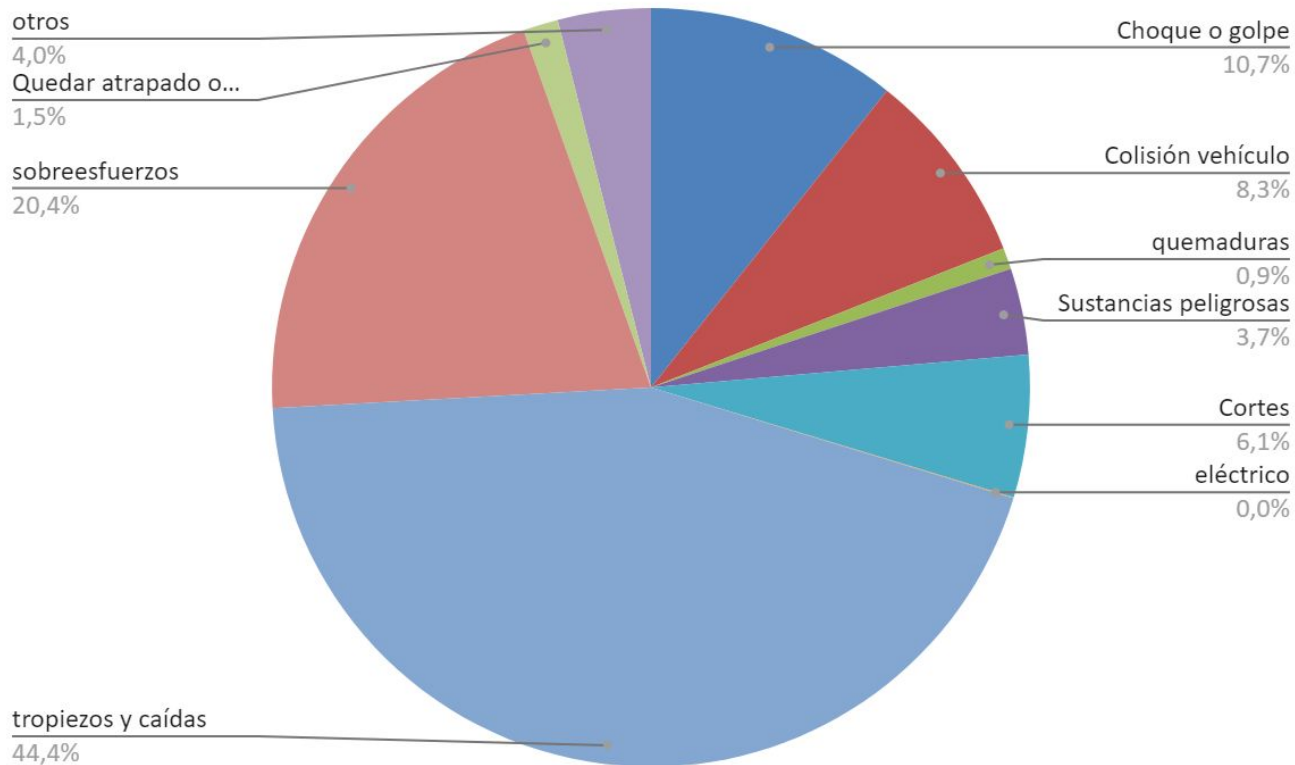
Contenido

1. Problemática y conceptos básicos
El accidente de Laura
2. Obligaciones y actividades
La responsabilidad de Carlos
3. Las responsabilidades legales y los costes de los accidentes.
La consecuencias de accidente
4. Asepeyo te ayuda

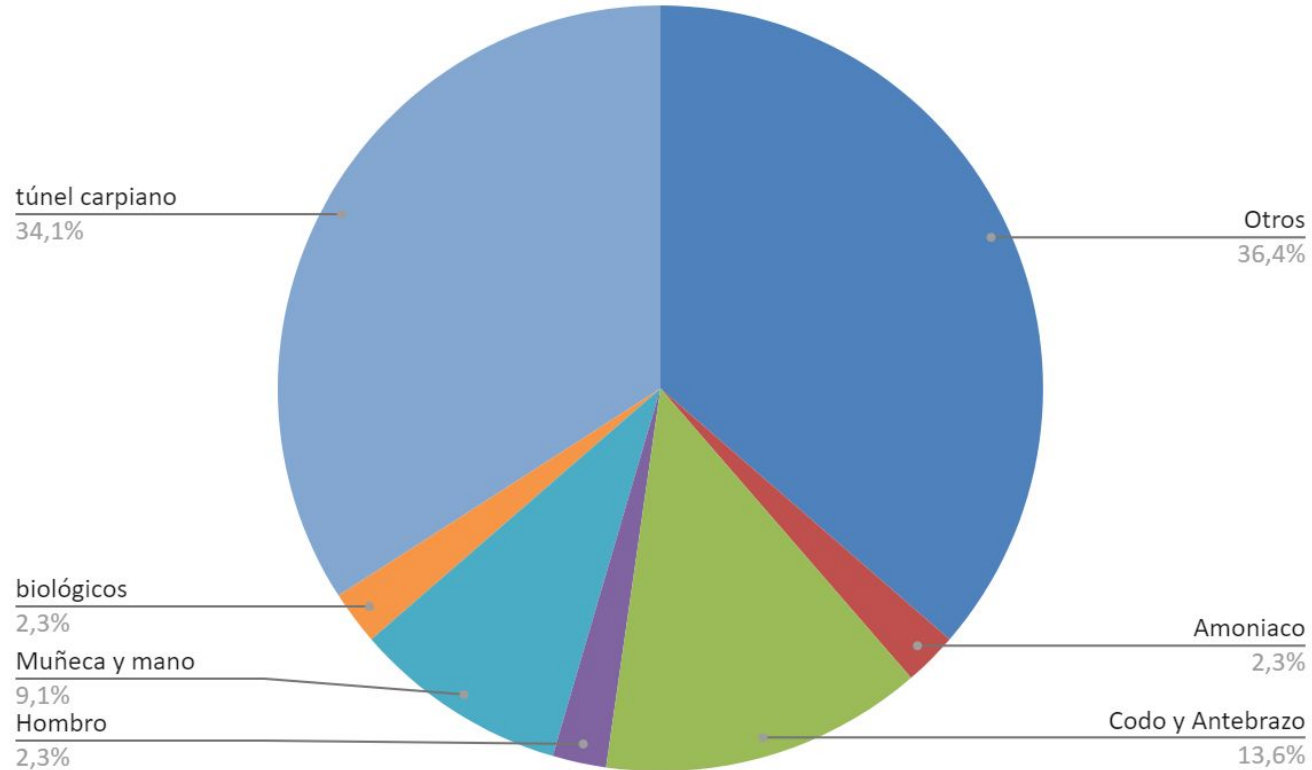
Aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales



Accidentes de trabajo CNAE 9700 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico. Años 2019-2022



Enfermedades Profesionales CNAE 9700 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico. Años 2019-2022



Riesgos y Medidas preventivas

Caídas al mismo nivel: Suelos mojados o sucios, obstáculos en zonas de paso, poca iluminación:

- Limpiar rápidamente cualquier derrame de líquidos en el suelo.
- No atravesar estancias con suelo mojado.
- Mantener las zonas de paso libres de obstáculos.
- Evitar caminar a oscuras y/o corriendo por el domicilio.



Caídas a distinto nivel: Uso de escaleras, almacenamientos elevados, huecos abiertos o mal protegidos (ventanas bajas, barandillas de poca altura):

- Emplear escaleras seguras para acceder a zonas altas, o elementos auxiliares adecuados (no utilizar sillas, muebles...).
- Acceder a las escaleras de frente, ayudándose de las manos.
- No tratar de alcanzar desde la escalera lugares alejados. Moverla en caso necesario.



Riesgos y Medidas preventivas

Golpes o choques: Cajones, ventanas y puertas de armarios abiertas, almacenamientos inestables, estanterías sin anclar, almacenamiento incorrecto...

- No dejar cajones y puertas de armarios abiertas.
- Apilar de forma ordenada en estanterías, reservando la zona superior para cosas menos pesadas.
- Mantener las zonas de paso libres de obstáculos.



Riesgos y Medidas preventivas

Quemaduras, incendios y explosiones: Instalaciones eléctricas y/o de gas defectuosas, falta de limpieza, presencia de llamas o superficies calientes, salpicaduras de aceite u otros líquidos a alta temperatura, etc.

- Manipular con precaución los aparatos mientras estén calientes: plancha, hornos, estufas... En caso necesario, proteger las manos.
- Alejar las fuentes de calor de materiales inflamables como cortinas, prendas acrílicas, productos químicos, etc.
- Extremar las precauciones en las tareas de cocinado:
 - Estar pendiente del fuego, nunca desatenderlo.
 - No llenar los recipientes hasta arriba para evitar desbordamiento.
 - Introducir los alimentos de manera suave y progresiva.
 - Orientar los mangos de los utensilios hacia el interior de los fogones.
 - No apagar con agua un fuego en la sartén o freidora. Utiliza una tapa o un paño húmedo.
 - En cocinas de gas, evitar corrientes de aire que puedan apagar la llama.
 - Mantener la campana extractora limpia para evitar que la grasa pueda arder.
- Aplicar abundante agua fría en caso de quemadura leve.



Riesgos y Medidas preventivas

Contaminantes químicos: Mezcla de productos de limpieza, exposición a vapores tóxicos, ventilación insuficiente, etc.

- Seguir las indicaciones de las etiquetas de los productos utilizados (ventilación, guantes, etc.).
- No mezclar productos de limpieza.
- Mantener los productos en su envase original, cerrado y con su etiqueta.

Contaminantes biológicos: Contacto con personas con enfermedades infectocontagiosas, contacto con animales, agua y alimentos contaminados, cocción de alimentos insuficiente, etc.

- Lavarse bien las manos con agua y jabón antes y después de los contactos con personas enfermas, antes de manipular alimentos y después de ir al baño.
- Limpiar encimeras y utensilios de cocina antes y después de preparar alimentos, sobre todo, los crudos.
- Usar elementos de protección adecuados (guantes, mascarillas...) para manipular todo tipo de residuos, cubos de basura... evitando el contacto directo con los mismos.



Riesgos y Medidas preventivas

Sobreesfuerzos: Manipulación de cargas, posturas forzadas, movimientos repetitivos...

- Alternar tareas durante la jornada para fomentar la utilización de distintas partes del cuerpo, evitando las posturas forzadas y/o movimientos repetitivos, por períodos prolongados.
- Evitar manipular cargas pesadas o en caso necesario, solicitar ayuda.
- Para la manipulación de cualquier carga, flexiona las piernas y mantén la espalda recta.
- Utilizar elementos accesorios adecuados cuando sean necesarios (mangos telescópicos).
- Para sujetar y/o movilizar personas, solicitar su colaboración, en la medida de lo posible.



Estrés y desgaste emocional: Sobrecarga física, psíquica y emocional...

- Dejar las tareas más duras para los momentos de máximo rendimiento, siguiendo las indicaciones establecidas por la persona empleadora.
- Establecer pausas durante la jornada laboral, en caso necesario.
- Si cuidas a una persona dependiente, solicitar información acerca del tipo de cuidados que requiere.



Riesgos y Medidas preventivas

Accidentes al ir/volver al trabajo y/o desplazamientos durante la jornada:

- Procurar salir con tiempo suficiente.
- Utilizar siempre el trayecto más seguro, caminando por las aceras.
- Al caminar por carreteras, ir por el arcén en sentido contrario a la circulación y utilizando alguna prenda reflectante.
- Prestar atención durante el desplazamiento, atendiendo al código de circulación.
- Aumentar la precaución cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables (nieve, lluvia, hielo).
- Mantener la distancia de seguridad y avisar de las maniobras con antelación durante la conducción.





Relación Laboral

Inclusión de la protección de FOGASA: Límite de 6 meses en los casos de extinción del nuevo art. 11.2 del RD 1620/2011. Cotización desde 01/10/2022 y hasta fin de año el tipo será del 0,2%.

Derecho al desempleo: Cotización desde 01/10/2022 y hasta fin de año el tipo será del 6,05% , 5% a cargo del empleador y 1,5% del empleado.

Extinción del Contrato: desaparece el desistimiento. Ahora debe ser motivada y justificada. Son 3 supuestos con indemnización de 12 días por año trabajado:

- Disminución de ingresos de la unidad familiar
- Modificación de las condiciones de la unidad familiar.
- Pérdida de confianza por el comportamiento.

Obligación de cotizar en el caso de servicio doméstico con menos de 60 horas mensuales DA 2ª: Obligación del empleador a partir del 01/01/2023. Comunicar datos durante enero de 2023.

Retribuciones mensuales y bases de cotización 2023

Tramo	Retribución mensual Euros/mes	Base de cotización Euros/mes
1.º	Hasta 269,00	250,00
2.º	Desde 269,01 Hasta 418,00	357,00
3.º	Desde 418,01 Hasta 568,00	493,00
4.º	Desde 568,01 Hasta 718,00	643,00
5.º	Desde 718,01 Hasta 869,00	794,00
6.º	Desde 869,01 Hasta 1.017,00	943,00
7.º	Desde 1.017,01 Hasta 1.166,67	1.166,70
8.º	Desde 1.166,67	Retribución mensual

Retribución mensual Euros/mes	<u>Base 2022</u> Euros/mes
	231,00
	379,00
	528,00
	677,00
	827,00
	976,00
	1.166,70
Desde 1.166,71 hasta 1.273,00	1.220,00
Desde 1.273,01 hasta 1.439,00	1.370,00
Desde 1.439,01	Retribución mensual

Beneficios a la cotización SEEH

- Reducción 20% aportación empresarial por contingencias comunes.
- Bonificación 80% aportación empresarial a FOGASA y desempleo.
- Alternativa para las nuevas altas 45% o 30% aportación empresarial por contingencias comunes. Requisito de renta/patrimonio.
- Contratación indefinida servicio doméstico con discapacidad del Art. 2.2 Ley 43/2006
- Contratos interinidad por maternidad, adopción o acogimiento RDL 11/1998.
- Bonificaciones de cuotas de Seguridad Social para los trabajadores en periodo de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, **riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad**. DA 2ª Ley 12/2001.
- Beneficios por la contratación de cuidadores en familias numerosas (45%) se deroga a partir del 01/04/2023 pero los que en esta fecha hubieran estado disfrutando la mantendrán hasta la baja del cuidador.



Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 151, en adelante "Asepeyo", es titular de todos los derechos de propiedad intelectual de esta publicación. Ni la totalidad ni parte de la misma pueden reproducirse ni transmitirse para propósitos de carácter público o comercial sin autorización escrita de Asepeyo. Esta publicación contiene información de carácter general. Asepeyo no se hace responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su utilización.